



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2023. (2023061462)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 19 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 14 de abril de 2023 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la “... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales...” con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan, por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte, en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc. sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito “indispensable” (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías “oro” y “plata”.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población



y Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (ANUALIDAD 2023):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
AZUAGA	GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES
	GARCÍA CABEZAS, JUAN ANTONIO
	SANABRIA VALENCIA, AURORA
	ORTÍZ MEJIAS, FRANCISCA BELÉN
DON BENITO	FERNÁNDEZ RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ
	PARRA MIRANDA, PEDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ LUIS
	VÁZQUEZ PASTELERO, FRANCISCO JESÚS
	CASTILLA SÁNCHEZ, FRANCISCA
MÉRIDA	SÁEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
	CARRERA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
	LANCHO MORENO , JUAN LUIS
	ÁLVAREZ CORREA, MARÍA DEL CARMEN
	PÉREZ ÁLVAREZ, DOMINGO
	CARVAJAL GALÁN, ANSELMO
	ROMERO LUENGO, MARTÍN
	GÓMEZ FLORES, IGNACIO
MONESTERIO	BARRAGÁN ESTEBAN, ANTONIO
MONTECARRUBIO DE LA SERENA	PRADO ARÉVALO, MODESTO ÁNGEL
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PONCIANO PIZARRO, JUAN JOSÉ



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	TRUJILLO HOLGADO, INMACULADA
	TRINIDAD SÁNCHEZ , ISABEL
	ANTÓN BELVÍS. FRANCISCO JOSÉ
	GONZÁLEZ IGLESIAS, PLÁCIDO
	PÉREZ ARAUJO, JOSÉ LUIS
NAVALMORAL DE LA MATA	MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
	ALONSO GÓMEZ, JOSÉ EUGENIO
	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
NAVAS DEL MADROÑO	BRAVO MORENO, MARTÍN
	PORTILLO GORDEJO, JULIAN
TRUJILLO	TAPIAS FLORES, FRANCISCO JAVIER

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (ANUALIDAD 2023):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
AZUAGA	VALENCIA MARTOS, JUAN RAMÓN
	MORUNO HERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN
	MURILLO VILANOVA, MANUEL JOSÉ
	GORDILLO RUDILLA, JOSÉ MARIA
	MUÑOZ BLÁZQUEZ, RAÚL
BADAJOZ	CAYETANO RODRÍGUEZ, MOISÉS
	FARIÑA NUÑEZ, SOLEDAD
	PÉREZ MATEOS, ANA BELÉN
	BALLESTER SÁNCHEZ, JOSÉ ALFONSO
	REBOLLO HIGUERO, AUGUSTO
	FERNÁNDEZ MARTÍN , JOSÉ LUIS
	PAREJO HURTADO , PEDRO MANUEL
	GONZÁLEZ PALO , SANTIAGO
	GONZÁLEZ CARBALLO, ANTONIO
	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARCOS
	DÍAZ MAGALLANES, ÁNGEL
COTILLA MÁRQUEZ, JUAN JOSÉ	
CASTUERA	ORTIZ NOGALES, PABLO
DON BENITO	ROMERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
HERRERA DEL DUQUE	LEDESMA BRAVO, AGUSTÍN



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
LLERENA	HERRERA MEDINA, MIGUEL ÁNGEL
MÉRIDA	GUERRERO ALVÉS, FRANCISCO JAVIER
	SANSANO ZAPATA, JULIO CÉSAR
	BLÁZQUEZ CARROZA, FRANCISCO
	MOLINA MÁRQUEZ, RICARDO
	CABEZA GRANDE, JOSÉ ANTONIO
	LÓPEZ LAJAS, GERARDO
MONTIJO	CABALLERO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO
PUEBLA DE LA CALZADA	SÁNCHEZ GARCÍA, FERNANDO
SANTA MARTA	RODRÍGUEZ AMAYA, FRANCISCO JAVIER
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	RAMOS HORMIGO, AMALIO

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	ROSCO NIEVES, JOSÉ MANUEL
	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO
	REBOLLO GALLEGO, JUAN PEDRO
	SOLANA CORTÉS, CAROLINA
	PÉREZ BIZARRO, OLGA
	CALDERA BERMEJO, JOSÉ ANTONIO
	ROSADO IGLESIAS, FRANCISCO MATIAS
	HERNÁNDEZ BORREGA, PEDRO
	RECIO BUESO, JESÚS MARÍA
	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS
	BLÁZQUEZ HERMOSO. JOSÉ MARÍA
	ROLDÁN CERRO, JESÚS



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	GÓMEZ MANZANO, FRANCISCO JAVIER
	PULIDO GIL , MIGUEL ÁNGEL
	GIL IZQUIERDO, GERARDO
	ARROYO PANADERO, ÓSCAR
	RODRÍGUEZ CIVANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
	ENCINAS ALONSO, DAVID
MADRIGAL DE LA VERA	CALERO GONZÁLEZ, ÁNGEL GUSTAVO
NAVALMORAL DE LA MATA	ALCALDE MANZANO, MIGUEL ÁNGEL
	BAÑOS TESORO, JOSÉ LUIS
	GARCÍA MARTÍN, AGUSTÍN
	BRAVO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
	CORREAS CASTAÑO, ANA MARÍA

• • •

